

Al contestar refiérase
al oficio N° **24031**

19 de diciembre de 2025
CGR/DJ-2564

Señor
José Leonardo Sánchez Hernández
Ministro
Ministerio de Educación Pública
Ce: despachoministerial@mep.go.cr
Cc: lindsay.solis.hernandez@mep.go.cr

Señor
Julio Barrantes Zamora
Director de la Dirección de Gestión de Talento Humano
Ministerio de Educación Pública
Ce: julio.barrantes.zamora@mep.go.cr
Cc: dgth@mep.go.cr

Estimados señores:

Asunto: *Comunicación del acto final dictado dentro del procedimiento administrativo tramitado bajo expediente número CGR-PA-2025006481.*

La presente tiene como finalidad comunicarle la finalización del procedimiento administrativo tramitado por esta Contraloría General de la República contra Rocio Rodríguez Cerdas, en su condición de miembro suplente de la Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, portadora de la cédula de identidad n.º 7-0104-0144, actual funcionaria de su institución.

En dicho procedimiento se dictó acto final y se declaró responsable administrativamente a la señora Rocio Rodriguez Cerdas, portadora de la cédula de identidad número 7-0104-0144; por lo que se recomendó con carácter vinculante la sanción de separación del cargo público sin responsabilidad patronal con fundamento en artículo 39 inciso c) de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y la prohibición de ingreso y reingreso a cargos de la Hacienda Pública con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, lo anterior, con la consecuencia del cese inmediato de cualquier cargo de la función pública que ocupe, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 23407-2025 (DJ-2475) de las 14:40 horas del 9 de diciembre del 2025.

2

Dado lo anterior y en razón de que dicha decisión se encuentra en firme, se remite copia de la citada resolución, para que se proceda con la ejecución correspondiente de la sanción de la funcionaria Rocio Rodríguez Cerdas, cédula de identidad 7-0104-0144, de conformidad con los extremos impuestos en las resoluciones adjuntas, dentro del plazo improrrogable de **5 días** contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación, bajo la advertencia que si se incumpliere lo ordenado, se podría tener por configurada la falta dispuesta en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual establece que quien incumpliere injustificadamente órdenes que hayan sido cursadas por este órgano de fiscalización superior se expone a incurrir en falta grave por desobediencia, con las consecuencias sancionatorias que ello implique.

Una vez ejecutada la sanción, procédase inmediatamente a comunicar lo correspondiente a este Órgano Decisor, aportando copia de los actos respectivos en formato digital, se solicita hacerlo a la dirección de correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr .

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

Atentamente,

Melissa Vargas Barrantes
Fiscalizadora Asociada
Contraloría General de la República